

RESOLUCIÓN No. 1772= 30 NOV 2018

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales, la Resolución 118 del 26 de enero de 2018, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991, y el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución de delegación 662 de 2018, y

CONSIDERANDO:

*Que **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.786.457 fue nombrado en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Grado 03 de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución 1661 de noviembre 06 de 2018 y posesionado con Acta No. 43 del 06 de noviembre de 2018;*

Que los Decretos 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;

Que el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, y señala que la prima técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;

Que la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, determinó los criterios para la asignación de prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivo y asesor de la entidad;

*Que **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO**, elevó el 07 de noviembre de 2018 solicitud escrita para la asignación de prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, a la cual le dio alcance mediante correos electrónicos del 15, 26 y 28 de noviembre de 2018, adjuntando certificaciones faltantes para el estudio;*

Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, señala en su artículo 10 que la prima técnica no podrá concederse en puntaje superior al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;

*Que de conformidad con la documentación que reposa en la historia laboral de **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO**, el funcionario acredita lo siguiente:*

- *Título de pregrado en Derecho, otorgado por la Universidad de Medellín, el 11 de diciembre de 2003.*
- *Título de Especialización en Derecho Contencioso Administrativo, otorgado por la Universidad Externado de Colombia, 23 de febrero de 2007.*
- *Título de Especialización en Derecho Comercial, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, 7 de octubre de 2010.*
- *Diplomado realizado en la universidad EAFIT en habilidades gerenciales por 120 horas.*
- *Total de experiencia profesional relacionada: Ciento cuarenta y seis punto cincuenta y tres (146.53) meses.*

RESOLUCIÓN No. 1772= 30 NOV 2018

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece en la segunda alternativa como requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo los siguientes:

Estudios: *Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.*

Experiencia: *Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada*

*Que de acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano a la historia laboral de **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO** se constató que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, así:*

EDUCACION:

- *Título de pregrado en Derecho, otorgado por la Universidad de Medellín, el 11 de diciembre de 2003.*
- *Título de Especialización en Derecho Contencioso Administrativo, otorgado por la Universidad Externado de Colombia, 23 de febrero de 2007.*

EXPERIENCIA:

- *Setenta (70) meses del total de experiencia profesional relacionada.*

*Que descontando los requisitos para el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Grado 03 y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO** acredita las siguientes condiciones que se reconocerán como factores para la asignación de la prima técnica.*

- *Título de Especialización en Derecho Comercial, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, 7 de octubre de 2010.*
- *Diplomado realizado en la universidad EAFIT en habilidades gerenciales por 120 horas.*
- *Setenta y seis punto cincuenta y tres (76.53) meses de experiencia relacionada.*

*Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO** acreditó cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación del treinta por ciento (30%) de prima técnica, así: Título de Especialización en Derecho Comercial, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, 7 de octubre de 2010 y sesenta (60) meses de experiencia altamente calificada.*

Que descontados los requisitos mínimos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la prima, el funcionario excede en los requisitos del cargo y en los de la asignación del 30% de la prima técnica en dieciséis punto cincuenta y tres (16.53) meses de experiencia relacionada.

*Que de conformidad con el Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO**, acredita un excedente en experiencia de doce (12) meses y realizó un diplomado en la Universidad EAFIT por 120 horas, lo cual le suma un 7.5% adicional de prima técnica.*

RESOLUCIÓN No. 1772-30 NOV 2018

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad

Que en conclusión, **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO** cumplió con los requisitos para el ejercicio del cargo y el reconocimiento la prima técnica en un treinta y cinco por ciento (37.5%) de la asignación básica mensual, así:

CRITERIO	REQUISITO	ACREDITADO POR EL FUNCIONARIO
Para la asignación del 30% de la Prima técnica Artículo 4 de la Resolución 1678 de 2015.	a. Los requisitos exigidos para el desempeño del cargo señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales. b. Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la asignación de la Prima Técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Especialización en Derecho Comercial, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, 7 de octubre de 2010. • Descontada la experiencia de los requisitos del cargo, cuenta con más de setenta y seis punto cincuenta y tres (76.53) meses de experiencia relacionada y contabilizada como altamente calificada. Le restan dieciséis punto cincuenta y tres (16.53) meses de experiencia altamente calificada. • Revisada la hoja de vida, no se evidencia sanción disciplinaria
Para la asignación del 20% de la Prima técnica Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015.	Cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los descritos en el artículo 4° de la Resolución 1678 de 2015.	El funcionario excede en los requisitos del cargo y en los de la asignación del 30% de la prima técnica en dieciséis punto cincuenta y tres (16.53) meses de experiencia altamente calificada. Se descuenta del excedente en experiencia doce (12) meses y a razón de un cinco (5%) por cada año, obtendría un 5% adicional de prima técnica El funcionario certifica un diplomado realizado en la universidad EAFIT en el que se constata que asistió a la diplomatura en habilidades gerenciales de 120 horas, con el cual obtendría un 2.5% adicional de prima técnica

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar, reconocer y ordenar el pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada a **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.786.457, Jefe de Oficina Asesora Jurídica Grado 03 del ICETEX, en un porcentaje del 37.5% de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario.

ARTÍCULO 2. El pago de la prima técnica a que se refiere la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, en el rubro prima técnica, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 02 de enero del 2018.


ARTÍCULO 3. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 NOV 2018**

LA SECRETARIA GENERAL


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Elaboró: Lina María Camargo Silva- Profesional Grupo de Talento Humano
 Revisó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo de Talento Humano 



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1772=

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, la Resolución 118 del 26 de enero de 2018, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991, y el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución de delegación 662 de 2018, y

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día _____ de _____ de 2018, **JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457 se presentó en el ICETEX con el objeto de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la presente Resolución, por medio de la cual se le asigna, reconoce y ordena el pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Se deja constancia que a la notificada se le hizo saber que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación. De este recurso puede hacer uso en la presente diligencia o dentro de los (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma:

EL NOTIFICADO
C.C. No.

EL NOTIFICADOR